



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 8 de Marzo de 2024

**Al Señor
Presidente de la Legislatura
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI
SU DESPACHO**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores y legisladoras provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K N.º 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el siguiente pedido de informe:

Autores: Juan MURILLO ONGARO, Juan MARTIN, Martina LACOUR, Claudio DOCTOROVICH, Gabriela PICOTTI, María Laura FREI, Ofelia STUPENENGO

ANTECEDENTES

Tal como resulta del informe publicado por Ivana Templado "Infraestructura escolar y aprendizajes - Evidencia para la Argentina", al hablar de educación no solo debemos enfocarnos en el contenido educativo, sino que también debemos prestar atención al entorno en el cual aprenden nuestros jóvenes.

Cuando se habla de infraestructura escolar, uno piensa en la construcción de aulas, el estado de los baños, la conexión a internet, la existencia o no de una biblioteca. Pero hoy la noción se entiende de una manera más amplia: abarca también cuestiones relacionadas con la luminosidad, los niveles de ruido, la ventilación y la configuración de los espacios escolares. Todos estos factores pueden incidir en los aprendizajes: no es lo mismo estudiar en un aula silenciosa o en una ruidosa, en una sala con ventanas o en una totalmente cerrada al exterior. Más allá de la variable que se observe, los expertos coinciden en que la infraestructura escolar impacta en el aprendizaje.

El deterioro que presenta gran parte de las escuelas provinciales es una realidad visible para todos. Sobre esta cuestión los encabezados de los diferentes diarios de la provincia parecen repetirse. Durante el 2023 el diario Río Negro público, en varias oportunidades, notas periodísticas que alertaban sobre la situación de los edificios escolares en algunas localidades. Por ejemplo, el 6 de mayo titulaba



Legislatura de la Provincia de Río Negro

"Estudiantes marcharon por las calles de Roca para reclamar por las condiciones edilicias de sus escuelas". Dos meses después, el 1 de agosto, expresaba "Continúa el reclamo de familiares por problemas edilicios en una escuela de Catriel: exigen un nuevo edificio". También el 13 de septiembre de 2023 resaltaba "Crisis edilicia en un colegio de Cinco Saltos: Se puede repetir lo que pasó en San Isidro."

A esta situación se le suma otro inconveniente: la falta de datos certeros que nos permitan conocer detalladamente el estado actual de las distintas escuelas rionegrinas. Y si bien, año a año y antes del comienzo del ciclo lectivo Defensoría del Pueblo de Río Negro realiza un relevamiento de las condiciones edilicias de las escuelas provinciales, estos datos no abarcan la totalidad de los establecimientos educativos. Por ejemplo, a mediados de febrero de 2023 se realizó el relevamiento en tan solo 95 edificios escolares utilizándose la metodología de la observación directa a través de una planilla para la recolección de datos y la entrevista estructurada presencial a directivos. Incluso, en algunos de estos edificios, el relevamiento fue telefónico.

Existen en relación con esta preocupante problemática distintas normativas en el orden internacional, nacional y hasta incluso provincial que establecen claramente la obligación de los estados de brindar condiciones óptimas para el normal desarrollo del estudio de los jóvenes.

La Observación General N.º 13 de las Naciones Unidas respecto del artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales menciona que "la educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener instituciones de enseñanza en cantidad y calidad suficiente."

En el orden provincial, no cabe dudas que, tal como expresa nuestra Constitución Provincial en su artículo N.º 60, "la cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado". En este mismo sentido, el artículo 5 de la ley provincial N.º 4819 dispone que, "el Estado Provincial en ejercicio de su responsabilidad indelegable, se constituye en estado docente con el objeto de garantizar el derecho de aprender como derecho colectivo que se ejerce en la escuela pública, en condiciones de igualdad y calidad educativa, a través del sostenimiento del sistema público de educación."

Además, nuestra legislación provincial no solo establece la obligación y responsabilidad de que el Estado realice todas las acciones necesarias para que el sistema educativo cuente con una infraestructura adecuada, sino que también establece el presupuesto que se debe destinar para lograr tal fin: el artículo 64 de la Constitución Provincial sostiene que "el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Estado asigna en la ley de presupuesto un fondo propio para educación no menor de un tercio de las rentas generales, sin perjuicio de los demás recursos que se le otorguen." Y en concreto el artículo 195 de la ley provincial N.º 4819 puntualiza que "el Consejo Provincial de Educación administra el Fondo Especial de Inversión Educativa, destinado a sufragar gastos de infraestructura y equipamiento de los establecimientos públicos a cargo del Estado Provincial, integrado por el 38,5% de los fondos provinciales provenientes de la aplicación del artículo 12 de dicha ley."

En función de lo expuesto con anterioridad, conforme a las obligaciones que resultan de los artículos mencionados y ante esta realidad que requiere una acción inmediata, elevamos el siguiente pedido de informe a fin de tomar conocimiento sobre el verdadero estado en el que se encuentran cada una de las escuelas de la provincia de Río Negro.

PEDIDO DE INFORME

- 1- Enumere la cantidad de establecimientos escolares existentes en la provincia de Río Negro según cada nivel educativo -inicial, primario, secundario, superior o modalidad especial.
- 2- Informe y describa detalladamente la situación edilicia en la que se encuentra cada uno de los establecimientos educativos de la provincia de Río Negro, analizando:
 - CALEFACCION.
 - CONECTIVIDAD.
 - ACCESIBILIDAD.
 - ENERGIA ELECTRICA.
 - AGUA POTABLE.
 - RED CLOACAL.
 - SITUACION ESTRUCTURAL.
 - COMEDORES.
 - AREAS VERDES Y DE ESPARCIMIENTO.
 - CANTIDAD DE INSUMOS PARA HIGIENE.
 - FUNCIONAMIENTO DE CANILLAS Y SANITARIOS.
 - DESMALEZAMIENTO, DESRATIZACION Y LIMPIEZA DE TANQUES DE AGUA.
 - TRANSPORTE.
 - LUGARES PARA EL DESARROLLO DE DEPORTES.
 - ENTRE OTRAS VARIABLES A CONSIDERAR.
- 3- Especifique los recursos financieros con los que cuenta, en función de lo establecido por el artículo 64 de la Constitución Provincial y de lo dispuesto por el artículo 195 de la ley N.º 4819, el Ministerio de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Educación de Río Negro para la refacción y/o construcción de los distintos institutos educativos.

- 4- Detalle el plan de mantenimiento que se implementará para asegurar y mejorar considerablemente la infraestructura de cada una de las escuelas provinciales conforme a los estándares mínimos exigidos.
- 5- Informe la cantidad de obras pendientes de ejecución y el estado en el que se encuentran todas aquellas que ya se hayan iniciado respecto de la construcción y/o refacción de establecimientos educativos.
- 6- Informe la cantidad de escuelas que cuentan con conexión WIFI -discriminando por nivel de educación dictado- y especifique si los alumnos y todo el personal docente tienen acceso a dicha red para su adecuado uso académico.
- 7- Detalle el promedio de estudiantes asignados para cada aula o división, diferenciando por nivel educativo.
- 8- Informe que municipios tienen convenio con el Ministerio de Educación para mantenimiento de edificios, comedores escolares, refrigerios y/o partida de transporte.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a pedido de los señores legisladores Juan Sebastián MURILLO ONGARO, Juan Carlos MARTIN, Martina Valeria LACOUR, Claudio Alejandro DOCTOROVICH, Gabriela Alejandra PICOTTI, María Laura FREI y Ofelia Irene STUPENENGO; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación al deterioro que presenta gran parte de las escuelas provinciales que es una realidad visible para todos. Sobre esta cuestión los encabezados de los diferentes diarios de la provincia parecen repetirse. Durante el año 2023 el Diario Río Negro publicó en varias oportunidades notas periodísticas que alertaban sobre la situación de los edificios escolares en algunas localidades. Por ejemplo, el 6 de mayo de 2023 titulaba "Estudiantes marcharon por las calles de Roca para reclamar por las condiciones edilicias de sus escuelas". Dos meses después, el 1 de agosto de 2023, expresaba "Continúa el reclamo de familiares por problemas edilicios en una escuela de Catriel: exigen un nuevo edificio". También el 13 de septiembre de 2023 resaltaba "Crisis edilicia en un colegio de Cinco Saltos: se puede repetir lo que pasó en San Isidro."

A esta situación se le suma otro inconveniente: la falta de datos certeros que nos permitan conocer detalladamente el estado actual de las distintas escuelas rionegrinas. Y si bien, año a año y antes del comienzo del ciclo lectivo la Defensoría del Pueblo de Río Negro realiza un relevamiento de las condiciones edilicias de las escuelas provinciales, estos datos no abarcan la totalidad de los establecimientos educativos. Por ejemplo, a mediados de febrero de 2023 se realizó el relevamiento en tan solo 95 edificios escolares utilizándose la metodología de la observación directa a través de una planilla para la recolección de datos y la entrevista estructurada presencial a directivos. Incluso, en algunos de estos edificios, el relevamiento fue telefónico.

En el orden provincial, no cabe dudas que, tal como expresa nuestra Constitución Provincial en su artículo 60, "la cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Estado". En este mismo sentido, el artículo 5 de la ley F n° 4819 dispone que, "el Estado Provincial en ejercicio de su responsabilidad indelegable, se constituye en estado docente con el objeto de garantizar el derecho de aprender como derecho colectivo que se ejerce en la escuela pública, en condiciones de igualdad y calidad educativa, a través del sostenimiento del sistema público de educación."

Además, nuestra legislación provincial no solo establece la obligación y responsabilidad de que el Estado realice todas las acciones necesarias para que el sistema educativo cuente con una infraestructura adecuada, sino que también establece el presupuesto que se debe destinar para lograr tal fin: el artículo 64 de la Constitución Provincial sostiene que "el Estado asigna en la ley de presupuesto un fondo propio para educación no menor de un tercio de las rentas generales, sin perjuicio de los demás recursos que se le otorguen." Y en concreto el artículo 195 de la ley F n° 4819 puntualiza que "el Consejo Provincial de Educación administra el Fondo Especial de Inversión Educativa, destinado a sufragar gastos de infraestructura y equipamiento de los establecimientos públicos a cargo del Estado Provincial, integrado por el 38,5% de los fondos provinciales provenientes de la aplicación del artículo 12 de dicha ley."

Por todo lo expuesto solicitamos, se sirva informar lo siguiente:

- 1- Enumere la cantidad de establecimientos escolares existentes en la Provincia de Río Negro según cada nivel educativo (inicial, primario, secundario, superior o modalidad especial).
- 2- La situación edilicia en la que se encuentra cada uno de los establecimientos educativos de la Provincia de Río Negro, analizando:
 - Calefacción.
 - Conectividad.
 - Accesibilidad.
 - Energía eléctrica.
 - Agua potable.
 - Red cloacal.
 - Situación estructural.
 - Comedores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Áreas verdes y de esparcimiento.
 - Cantidad de insumos para higiene.
 - Funcionamiento de canillas y sanitarios.
 - Desmalezamiento, desratización y limpieza de tanques de agua.
 - Transporte.
 - Lugares para el desarrollo de deportes.
 - Entre otras variables a considerar.
- 3- Los recursos financieros con los que cuenta, en función de lo establecido por el artículo 64 de la Constitución Provincial y de lo dispuesto por el artículo 195 de la ley F n° 4819, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro para la refacción y/o construcción de los distintos institutos educativos.
- 4- El plan de mantenimiento que se implementará para asegurar y mejorar considerablemente la infraestructura de cada una de las escuelas provinciales conforme a los estándares mínimos exigidos.
- 5- La cantidad de obras pendientes de ejecución y el estado en el que se encuentran todas aquellas que ya se hayan iniciado respecto de la construcción y/o refacción de establecimientos educativos.
- 6- La cantidad de escuelas que cuentan con conexión wifi (discriminando por nivel de educación dictado) y especifique si los alumnos y todo el personal docente tienen acceso a dicha red para su adecuado uso académico.
- 7- El promedio de estudiantes asignados para cada aula o división, diferenciando por nivel educativo.
- 8- Qué municipios tienen convenio con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos para mantenimiento de edificios, comedores escolares, refrigerios y/o partida de transporte.

VIEDMA, 18 de marzo de 2024.